



CARTILLA - CONTRATO DE TARJETA DE CRÉDITO

(i) Límite de Crédito solicitado (Cláusulas 15 y 16 del Contrato):

\$/US\$

Tache lo que no corresponda

El Límite de Crédito solicitado se encuentra sujeto a la aprobación crediticia del Banco. En caso de que el límite a asignar por el Banco difiera del solicitado el Banco lo comunicará formalmente al cliente por cualesquiera de las vías autorizadas en el contrato (artículos 16° y 46°).

(ii) Hurto, robo, extravío, falsificación de la o las Tarjetas o hurto, extravío o robo del PIN. (Cláusula 12 del Contrato).

En caso de pérdida, hurto, robo o falsificación de la Tarjeta o pérdida, robo o hurto de la clave personal (PIN), o utilización por terceros de la información contenida en la Tarjeta sin autorización del Usuario, el Usuario se obliga a realizar de inmediato la correspondiente denuncia ante el Banco, a los siguientes teléfonos:

SELLO	Si Usted se encuentra en Uruguay	Si Usted se encuentra en el Exterior
VISA	2902-7676	0014105810120
MASTER	2902-6800	00541143405656

El Banco será responsable por:

- (a) las operaciones efectuadas desde el momento en que recibe la notificación del cliente del robo, extravío o falsificación de la Tarjeta o del robo, extravío de la clave personal (PIN). En ningún caso el Banco será responsable si prueba que las operaciones realizadas luego de la notificación fueron realizadas por el usuario o autorizadas por este;
- (b) Todos los importes imputados en la cuenta del cliente por encima del límite autorizado, con independencia del momento en que este realice la notificación de robo, extravío o falsificación. El Banco no será responsable si prueba que estas operaciones por encima del límite autorizado fueron realizadas por el usuario o autorizadas por este;
- (c) Todos los importes imputados en la cuenta del cliente que se originen en el mal funcionamiento del sistema o por fallas en su seguridad y no sean atribuibles a incumplimientos de las obligaciones del usuario.

El Titular será responsable de todas las operaciones, aun las no autorizadas por el mismo, efectuadas con su instrumento electrónico (Tarjetas y/o PIN) hasta el momento de notificación al banco del hurto, robo, extravío o falsificación (en este último caso, aplicable únicamente a las Tarjetas), siempre que dichas operaciones no le hayan sido imputadas por una falla del sistema de seguridad del producto o servicio contratado.

(iii) Instrumentos Electrónicos (Cláusula 48 del Contrato).

De acuerdo con lo previsto en las normas del Banco Central del Uruguay y teniendo en cuenta que las Tarjetas de Crédito se consideran un "instrumento electrónico" en dichas normas, se aclara que todos los Usuarios deberán: (a) utilizar las Tarjetas de acuerdo con las condiciones establecidas en el Contrato; (b) los Usuarios deberán solicitar al Banco o a quien éste indique, toda la información que consideren necesaria acerca del uso de las mismas al acceder por primera vez al servicio o ante cualquier duda que se le presente posteriormente; (c) no divulgar el PIN (Código de Identificación Personal) ni ningún otro código asociado a cada Tarjeta, ni escribirlo en las Tarjetas ni en ningún papel que se guarde con ellas; (d) guardar las Tarjetas en un lugar seguro y verificar periódicamente su existencia; (e) destruir las Tarjetas vencidas o devolverlas al Banco una vez que éstas se venzan (f) no digitar el PIN (Código de Identificación Personal) en presencia de otras personas, aún cuando éstas pretendan ayudarlos, ni facilitar las Tarjetas a terceros, ya que las mismas son de uso personal; (g) informar al Banco inmediatamente de detectado sobre: el robo, extravío o falsificación de las Tarjetas (y/o robo, extravío del PIN), todo ello de acuerdo con lo previsto en el Contrato, así como aquellas operaciones que no se hayan efectuado correctamente, el registro en su cuenta de operaciones no efectuadas, fallos o anomalías detectadas en el uso del servicio (retención de tarjetas, diferencias entre el dinero dispensado y lo registrado en el comprobante, no emisión de comprobantes, etc); (h) no utilizar los dispositivos del sistema cuando se encuentren mensajes o situaciones de operación anormales; (i) no responder a intentos de comunicación por medios y formas no acordadas con el Banco.

(iv) Recomendaciones del Banco para mitigar los riesgos inherentes a la utilización de las Tarjetas de Crédito.

a) Realice sus compras por Internet en sitios seguros; b) busque un símbolo de llave y candado pequeño en el lado inferior derecho de la ventana de su navegador; c) intente no perder de vista sus Tarjetas al momento de comprar. Si esto sucede, recuerde que hay un tiempo razonable para que le sea devuelta; d) revise al detalle los estados de cuenta; e) conserve los comprobantes de compra para cotejarlos con su estado de cuenta mensual. Destrúyalos antes de arrojarlos a la basura; f) asegúrese de saber quién tiene acceso a sus tarjetas; g) Sea muy cuidadoso cuando se va de viaje, sobre todo en aeropuertos y otros lugares públicos. h) Consulte en forma online sus movimientos confirmados o pendientes a través de www.italink.com.uy.

(v) Ejemplos del costo anual asociado a distintos patrones de uso.

El costo anual es fijo por lo cual es independiente del uso de las Tarjetas.

(vi) Tasas, Cargos, Gastos, Comisiones, Tarifas, Seguros, Multas, Tributos, etc (Cláusulas 5, 15, 18, 19, 20, 26, 32, 33, 36, 44, 51 del Contrato)

Concepto	Periodicidad	Monto/Tasa	Obligatoriedad
Cargo por envío de Estado de Cuenta	Mensual	UI 10 + IVA (22%)	No
Cargo Visa (por cada Tarjeta): Regional Internacional Oro Platinum	Anual	\$ 660 \$ 1.800 \$ 2.610 \$ 3.000 IVA (22%) incluido en todos los casos	Si
Cargo Master (por cada Tarjeta): Regional Internacional Oro Platinum	Anual	\$ 660 \$ 1.903 \$ 2.818 \$ 3.001 IVA (22%) incluido en todos los casos	Si
Costo por tarjetas adicionales del servicio Priority Pass	Anual	\$ 1.650 IVA (22%) incluido	Si
Tasa de interés compensatorio (Moneda Nacional)	Mensual	Tasa máxima permitida.	Si
Tasa de interés compensatorio (Moneda Extranjera)	Mensual	Tasa máxima permitida.	Si
Tasa de interés moratorio (Moneda Nacional)	Mensual	Tasa máxima permitida.	Si
Tasa de interés moratorio (Moneda Extranjera)	Mensual	Tasa máxima permitida.	Si
Tasa de interés por adelantos de efectivo	Con cada adelanto realizado, entre la fecha de la transacción y el vencimiento del E/C	Tasa máxima permitida.	Si
Comisión por consumos en el exterior	Con cada transacción	3% + IVA (22%)	Si
Adicional Tipo de Cambio	Con cada transacción	2%	Si
Seguro de vida sobre saldos	Mensual	2 por mil	Si
Cargo por Denuncia por extravío/robo de Tarjetas	Con cada denuncia	\$ 300	Si
Multa por Mora (Ley 18.212. art 19)	En caso abonar el saldo contado dentro de las 48 hs siguientes al vencimiento informado en el Estado de Cuenta	El menor entre el 10% del saldo financiado y 50UI	Si

Comisión Variable Por Mantenimiento del Producto	Mensual	\$ 0	Si
Comisión por adelantos de efectivo realizados en el exterior.	Con cada adelanto realizado	\$ 0	Si
Comisión por adelantos de efectivo realizados en el Uruguay.	Con cada adelanto realizado	\$ 0	Si
Costo por realización de pagos en redes de cobranzas externas	Con cada pago realizado en estas redes	\$ 0	Si
Cargo por extralimitación del Límite de Crédito.	Con cada extralimitación	\$ 0	Si
Traslado de Tasas y Prestaciones	Mensual	\$ 0	Si
Comisión por solicitud de copia de vouchers	Con cada voucher solicitado	U\$S 20	Si

El importe de los pagos periódicos (de los intereses) a ser realizados puede incrementarse o reducirse de forma sustancial debido al carácter variable de la tasa de interés compensatorio pactada.

Las tasas de interés moratorio y compensatorio se actualizarán/modificarán de acuerdo con lo previsto en la **cláusula 18 del Contrato**.

El costo del envío de estado de cuenta se actualizará/modificará de acuerdo con lo previsto en la **cláusula 45 del Contrato**.

La totalidad de los cargos, gastos, comisiones, tarifas, seguros y multas podrán modificarse mediante el procedimiento establecido en la **cláusula 45** del Contrato. Los medios de comunicación de tales modificaciones son aquellos señalados en la **cláusula 46** del Contrato.

Tributos: Con relación a los tributos que a la fecha de hoy el Banco traslada a los clientes, los mismos son los siguientes:

(i) Tasa de Control Regulatorio del Sistema Financiero (creada por la ley N° 18.083), cuya alícuota se sitúa actualmente entre el 1 y el 0,5 % (uno y 0,5 por mil) y se calcula sobre el total de activos que tenga el Banco radicados en el país. Por lo tanto, dicha alícuota es variable en función del total de activos que registre el Banco a fines de cada mes.

(ii) Prestación Complementaria creada por la ley que reformó la Caja Bancaria (ley N° 18.396) asciende a un 2,5 ‰ (2,5 por diez mil) mensual que equivale a un 0,3% (0,3 por ciento) nominal anual y se calcula sobre los saldos a fin de cada mes de los créditos del Banco radicados en el país, excluidos los fondos destinados a encajes en BCU y sobre la diferencia positiva entre saldos activos y pasivos radicados en el exterior.

(vii) Canales de recepción de Consultas y Reclamos

Los canales se indican al final de este documento bajo el título "Servicio de Atención de Consultas y Reclamos"

Para el caso particular de reclamos por transacciones no reconocidas o duplicadas con Tarjeta de Crédito, deberá concurrir personalmente a cualquiera de nuestras Sucursales y allí iniciar el trámite del reclamo, firmando la documentación correspondiente.

El reclamo ingresará a un proceso de resolución y dependiendo de la naturaleza del reclamo, contará con determinados plazos y formalidades a efectos de informar al Cliente de lo actuado y resuelto por parte del Banco.

El Banco dispone de quince días corridos desde la fecha de presentación del reclamo, para informar de su resolución. Siempre que la naturaleza del reclamo así lo amerite, dicho plazo podrá prorrogarse por única vez por otros quince días corridos, en cuyo caso el Banco informará por escrito al Cliente los motivos de la prórroga. El nuevo plazo vencerá indefectiblemente el día hábil siguiente al día del vencimiento del plazo, si éste fuera inhábil. En caso que para poder investigar el reclamo deban participar necesariamente instituciones del exterior, el Banco podrá prorrogar el segundo plazo de respuesta más allá de quince días corridos, en cuyo caso se comunicará al Cliente la fecha estimada de respuesta.

El Banco responderá por escrito la resolución de los reclamos. La respuesta escrita no será necesaria si el reclamo es resuelto a favor del cliente dentro de un plazo de dos días hábiles.

En caso que el Banco no solucione el problema dentro de los plazos previstos o entienda que el reclamo es injustificado y así lo informe por escrito, Usted podrá presentar su reclamo ante el Banco Central del Uruguay.

Se aclara a todos los efectos que pudieren corresponder que una vez suscrito el Contrato, la presente Cartilla pasará a ser parte integral dicho Contrato, salvo en lo indicado en el numeral (i).

Servicio de Atención de Consultas y Reclamos: Por favor dirigirse personalmente a cualquiera de nuestras Sucursales, enviar un mensaje a través de nuestro sitio web www.bancoitau.com.uy o comunicarse con el **1784** de Hola! Itaú.

La Calificación de Riesgo vigente de nuestra Institución está publicada en www.bancoitau.com.uy. Banco Itaú Uruguay S.A. se encuentra supervisada por el Banco Central del Uruguay. Por mayor información puede acceder www.bcu.gub.uy.